

Reducción de los montos en la Contribución Patronal por concepto de Cargas Sociales

Esta es una iniciativa que ha impulsado el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y que ha contado con el apoyo de la Caja Costarricense de Seguro Social. La misma busca propiciar la creación, desarrollo y fortalecimiento de las empresas que se establecen en el país, beneficiando a empresas de los sectores de agricultura, industria, comercio y servicios.

Actualmente esta iniciativa se encuentra debidamente aprobada por la Junta Directiva de la Caja Costarricense del Seguro Social, así mismo, esta institución en conjunto con el MAG y el MEIC han elaborado el respectivo reglamento, el cual en los próximos días se someterá a consulta pública mediante la publicación en el periódico oficial la Gaceta.

Una vez, que se dé la consulta pública, la Caja Costarricense de Seguro Social, recogerá y analizará las observaciones, luego procederá a dejar en firme el nuevo reglamento, momento a partir del cual las empresas podrán aplicar al beneficio.

Aspectos de la iniciativa presentada a consulta pública:

Objetivo:

- Aumentar la cobertura contributiva del Seguro de Salud y del régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM).
- Contribuir a la formalización de la microempresa con el propósito de tener empleos de calidad

Beneficio: Reducción de la contribución patronal del Seguro Salud Enfermedad y Maternidad (SEM)

Periodo: El Beneficio tiene una duración de 4 años, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos.

Porcentaje de aporte: El patrono aporta el 4,25% del salario reportado a la CCSS, por concepto del SEM, durante el primer año, con un incremento anual de 1,00 % del salario reportado durante los tres años siguientes, al iniciar el quinto año deberá contribuir con el 9,25 % del salario reportado.

Beneficiarios: Empresas PYME o PYMPA que se inscriban ante la Caja Costarricense de Seguro Social, que operan como persona física o jurídica con no más de 5 empleados

Requisitos:

- No tener deudas pendientes con CCSS, Ley de Protección al Trabajador y FODESAF.
- Tener de 1 hasta 5 empleados.
- Tener domiciliada una cuenta bancaria registrada a nombre de la empresa.
- No registrar procesos investigativos en materia de aseguramiento.
- Contar con la condición PYME o de PYMPA otorgada por el MEIC o el MAG a partir del mes 6 de iniciado el beneficio y hasta que este termine.
- Cumplir con las disposiciones que emita la CCSS sobre la obligación de actualización de datos.

Otros aspectos de la propuesta:

Las empresas que por su crecimiento lleguen a superar los 5 empleados, seguirán conservando el beneficio de reducción de las cargas sociales, sobre los 5 empleados de mayor antigüedad.

Aspectos para perder el beneficio:

- No acreditar ante la CCSS la condición de microempresa tanto PYME como PYMPA, dentro del plazo que se encuentra recibiendo el beneficio.
- Se declare la empresa en quiebra o cualquier otro motivo de disolución de la sociedad, declaratoria de insolvencia o inhabilitación para el comercio de la persona física dueña de la microempresa.
- Cuando el servicio de inspección de la CCSS, registre procesos de investigación por eventuales incumplimientos en las obligaciones patronales o de trabajadores independientes.
- Cuando el servicio de inspección determine la existencia de una responsabilidad solidaria, de conformidad con los artículos 30 y 51 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social.